

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**2018/2057** *Extracto comercialización 2018.*

#### **Anuncio**

BDNS(Identif.):398337

*Primero.-Beneficiarios.*

Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitime su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines o estatutos.

En concreto,

- Las/os beneficiarias/os deberán desarrollar su actividad y tener su domicilio fiscal en municipios de la provincia de Jaén.

- Las/os beneficiarias/os deberán tener la consideración de PYME en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Esta definición debe ser conforme a las exigencias del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/1 a 187/78), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en cuyo Anexo I se recoge la definición de PYME e incorpora la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de pequeñas y medianas empresas, estando éstas constituidas por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR y define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

No tienen cabida en la presente Convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, así como las entidades sin ánimo de lucro.

*Segundo.-Objeto.*

El desarrollo de actuaciones orientadas a comercializar y fomentar los productos de las empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén de acuerdo con las siguientes líneas:

**LÍNEA 1.-FOMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGROALIMENTARIA:**

Serán objeto de subvención en esta línea:

- Estudios de logística en el aprovisionamiento y distribución. Estudios de investigación de mercados y planes de marketing.
- Estudios, diseño, implantación y/o certificación de figuras y marcas de calidad.
- Estudios, propuestas y actuaciones para la mejora de la presentación de los productos agrícolas y ganaderos.
- Estudios, propuestas y elaboración de nuevos envases, catálogos y etiquetas de productos.
- Asistencia y participación a ferias agroalimentarias y misiones comerciales.
- Participación en concursos y exposiciones temporales y ganaderas.
- Estudios, proyectos y actuaciones que permitan la comercialización de productos agroalimentarios a través de venta directa o a través de venta on line.
- Otras asistencias, estudios y propuestas para una mayor y eficaz difusión y conocimiento de los productos del sector agroalimentario de la provincia.

**LÍNEA 2.-INVERSIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS:**

Serán objeto de subvención en esta línea:

1. La compra de maquinaria y equipos nuevos (quedan excluida la maquinaria y equipo de segunda mano).
2. La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, para el desarrollo de la actividad de la empresa agroalimentaria, pudiendo beneficiarse únicamente hasta un máximo del 10% de los costes subvencionables totales de la operación de que se trate.
3. Los programas informáticos, adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas relacionadas con el proceso de transformación de los productos.
4. Los costes generales ligados a los gastos indicados anteriormente en los puntos 1 y 2 de esta línea, tales como los honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores y los honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad medioambiental y económica, incluidos los estudios de viabilidad.

Se entenderá como “transformación de productos agroalimentarios” una operación efectuada sobre un producto agrícola o ganadero cuyo resultado sea también un producto

agroalimentario, exceptuando las actividades realizadas en la explotación que sean necesariamente para preparar un producto animal o vegetal para su primera venta. Se entiende por “producto agrícola” los relacionados en el Anexo I del tratado consolidado de la U.E.

*Tercero.*-Bases reguladoras.

Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén (Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 92, de 09-05-2018).

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subvenciones/subv-2018/>

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018 (BOP. núm. 247, de 29-12-2017).

<https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/economica-financiera/presupuestos-de-la-diputacion-de-jaen-2018>

*Cuarto.*-Cuantía.

**Total Línea 1:** 50.000,00 euros. La cantidad máxima a conceder es de 3.000,00 euros, estableciéndose un porcentaje límite del 75% del presupuesto de la actuación aprobada.

**Total Línea 2:** 100.000,00 euros. La cantidad máxima a conceder es de 10.000,00 euros estableciéndose un porcentaje límite del 40% del presupuesto de la actuación aprobada.

*Quinto.*-Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

*Sede electrónica:* <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>

*Sexto.*-Otros datos de interés.

*Actividades subvencionables:*

Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

*Exclusiones:*

**Línea 1.** En esta línea quedan excluidas todas aquellas actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables, entendiéndose por tales los gastos de diseño, así como la creación o desarrollo de páginas web o similares.

**Línea 2.** Los costes, distintos de los contemplados en los puntos 1 y 2 de la línea 2, relacionados con contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen

del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro, así como el capital circulante.

Las inversiones subvencionadas estarán directamente relacionadas con la actividad de la empresa, no pudiendo ser cedidas a terceros, con o sin contraprestación. Estas inversiones tampoco podrán ser fabricadas por la propia empresa.

No tendrán cabida, dentro de esta línea 2 de subvención, las industrias oleícolas EPIGRAFES CNAE.

*Gastos subvencionables:* Los previstos en el art. 16 de la convocatoria.

*Compatibilidad:* Sí.

*Documentación:* La prevista en el art. 6 de la convocatoria.

*Criterios de valoración:* Se contienen en el art. 10 de la convocatoria.

*Forma de pago:*

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el art. 35.28 de las B.E.P.

*Forma de justificación:* Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 18 de la convocatoria.

*Plazo máximo de justificación:* Hasta el 30 de junio de 2019.

Jaén, a 09 de Mayo de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,  
PEDRO BRUNO COBO.